Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Letra: SEREE
Nro.: 150 /2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –Secretaría de Relaciones Exteriores- presenta sus atentos saludos a la EMBAJADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE con el objeto de referirse a la Nota Nº 16/12/13, de fecha 16 de diciembre de 2013, cuyo contenido rechaza en tanto la parte británica alega pretendidos derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Si bien las leyes a que se refiere dicha nota no mencionan en su texto específicamente a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, en su nota el Gobierno británico reconoce que esa ley se aplica a los espacios marítimos circundantes a esos archipiélagos, y no podría ser de otro modo, ya que son parte integral del territorio argentino.

Es justamente sobre la base de los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina que el Congreso Nacional sancionó la ley 26.915, modificatoria de la ley 26.659, que tiene como ámbito espacial de aplicación espacios marítimos argentinos, definidos como tales por las leyes correspondientes, adoptadas en el marco del derecho internacional aplicable.

En particular, el Gobierno argentino rechaza la pretensión del Reino Unido de promover y autorizar la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en el área bajo disputa de soberanía en manifiesta violación de lo dispuesto por la resolución 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que insta a las dos partes en la controversia a que se abstengan de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estén atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General. El rechazo al unilateral accionar británico y el llamamiento a observar lo dispuesto por la resolución 31/49 han sido receptados en diversos pronunciamientos regionales al más alto nivel (Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de MERCOSUR y Estados Asociados, UNASUR y CELAC, entre otros).

A LA EMBAJADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
BUENOS AIRES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asimismo, los Jefes de Estado y de Gobierno de MERCOSUR y Estados Asociados han reconocido el derecho que asiste a la República Argentina para adoptar las acciones legales implementadas en el ámbito de su legislación contra las actividades de exploración y explotación no autorizadas de hidrocarburos en el área en controversia. En el mismo sentido se manifestaron el pasado 29 de noviembre los Ministros de Energía de los Estados Miembros de la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), quienes además, tomaron conocimiento de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Energía de la Nación respecto de las empresas involucradas en dicho accionar ilícito.

La pretensión del Reino Unido de autorizar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área bajo disputa de soberanía se halla, además, en violación de la obligación de resolver pacíficamente las controversias internacionales reflejada en el artículo 2, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas.

La invocación por parte del Reino Unido de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en nada altera las consideraciones precedentes. El derecho a proyectar espacios marítimos desde el territorio sólo puede ser ejercido cuando la posesión de tal territorio es lícita, circunstancia que no se presenta para el Reino Unido en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El Gobierno argentino reitera que el principio de libre determinación de los pueblos, que es el único elemento en el que el Reino Unido pretende basar su posición en relación con las Islas Malvinas, resulta total y evidentemente improcedente e inaplicable a la controversia sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes. Al invocarlo con el propósito de continuar una situación colonial, tal posición británica intenta desnaturalizar ese principio, violentando los fines para los cuales fue concebido.

Ninguno de los requisitos que habilitan la aplicación del principio de libre determinación está presente en la Cuestión de las Islas Malvinas. Esa posición británica, además, contradice lo dispuesto por las resoluciones 2065 (XX) y subsiguientes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como por las resoluciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas que adopta anualmente el Comité Especial de Descolonización. Más aún, el Gobierno británico recordará que en 1985, en dos oportunidades, la Asamblea General rechazó expresamente que dicho principio pueda resultar aplicable a la Cuestión de las Islas Malvinas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

La realización de una votación entre los ciudadanos británicos que residen en las Islas Malvinas que se menciona en la nota de referencia en nada altera aspecto alguno de la disputa de soberanía relativa a la Cuestión de las Islas Malvinas, la cual continúa irresuelta como consecuencia del reiterado rechazo del Gobierno británico a cumplir con la obligación que el derecho internacional le impone de resolver pacíficamente la controversia que mantiene con la República Argentina mediante la reanudación de negociaciones.

El Gobierno argentino recuerda que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional de la República Argentina y que, estando ilegítimamente ocupados por el Reino Unido, son objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

En efecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, en las que reconoce la existencia de la mencionada disputa de soberanía e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido a que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa.

El Gobierno argentino reitera su exhortación al Gobierno británico a cumplir con sus obligaciones en materia de solución pacífica de controversias y en consecuencia a reanudar las negociaciones relativas a la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –Secretaría de Relaciones Exteriores- reitera a la EMBAJADA DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE las expresiones de su más alta y distinguida consideración.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES